INFORME DE COMISARIO

En cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, me permito poner en consideración de los señores socios, el Informe de Comisario referente a las actividades cumplidas por OILSERVICES S.A., en el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de diciembre del 2.010.

Una vez revisado y analizado los Libros de Contabilidad como son: Auxiliares, Libro Bancos, El Libro Diario, Libro Mayor, el Balance de Comprobación, los Estados Financieros y otros documentos inherentes a la actividad económica, se establece que la compañía sigue los procedimientos, y Principios Contables Universalmente Aceptados; así como por las Normas Ecuatorianas Contables (N.E.C.).

Es necesario precisar que la compañía OILSERVICES S.A. cumple a cabalidad con las obligaciones relacionadas con los Organismos Públicos de Control:

a).- Referente al Servicio de Rentas Internas S.R.I. se satisface con el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias mensuales como la presentación y pago de la declaración del IVA, como con la declaración de Retenciones en la Fuente e Impuesto a la Renta, oportunamente en los plazos previstos por la Ley de Régimen Tributario Interno.

b).- Referente al Distrito Metropolitano se cumple a cabalidad con las disposiciones emanadas por este ente como pago de Patentes, 1,5 por mil sobre el Total de los Activos, Impuestos Prediales, entre otros.

Igualmente se cancelan las obligaciones pendientes con respecto a terceros, conforme a las disposibilidades de la compañía.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
- 6 MAYO 2011
OPERADOR 5
QUITO

Revisado y analizado en términos generales la cuenta de ingresos por concepto de la ACTIVIDADES GEOLOGICAS, DE MEDIO AMBIENTE Y PETROLERAS EN OPERACIONES DE EXPLOTACION Y PERFORACION se establece que no existe facturación respectiva y el correspondiente depósito en la cuenta Bancos, sin detectarse ninguna novedad.

Con respecto a la totalidad de los Gastos incurridos por parte de la Compañía, se determina que existen los correspondientes Comprobantes de Egreso para todas y cada una de las transacciones efectuadas, obviamente, respaldado con la consiguiente Factura de Compra, Liquidación de Compras y/o Servicios, Planillas, Ticketes, y otros Comprobantes de Venta autorizados por la ley de Régimen Tributario Interno.

Particular que elevo a su conocimiento, para los fines legales consiguientes.

ATENTAMENTE,

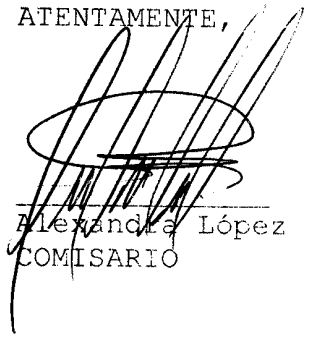

Alexandra López
COMISARIO

Quito, abril 15 del 2.011